



DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tienen por **No Solventados** los **Resultados** números 1 y 2, mismos que fueron transcritos en los apartados números I y II de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

Número de Resultado. IT	Acción emitida	Número de resultado para efectos del Informe Individual ²
1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS01
2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS01

¹ Número de correspondiente a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y referencia para la presentación de información y documentación que la Entidad Fiscalizada considere adecuados para solventar el dictamen técnico.

² Referencia interna de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2020 con fundamento en los artículos referidos en el mismo, y para los efectos de los artículos 44, 46, 62 y 66 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- NOTIFIQUESE.

Así lo dictamina el C. L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete Director de Auditoría "A", de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

